

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3218	MIERCOLES, SETIEMBRE 8 DE 1948.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 18 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 267.318
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.
Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N.º 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PLISO VEINTICINCO CENTAVOS m/a. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
- | | |
|---|--------|
| 1º Si ocupa menos de ¼ pág. | \$ 7.— |
| 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. | " 12.— |
| 3º " " " ½ " " 1 " " | " 20.— |
| 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente | |
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:
- | | |
|---|-------------------------------|
| AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras): | |
| Durante 3 días \$ 10.— | exced. palabras \$ 0.10 c/ps. |
| Hasta 5 días \$ 12.— | " " " 0.12 " |
| " 8 " " 15.— | " " " 0.15 " |
| " 15 " " 20.— | " " " 0.20 " |
| " 20 " " 25.— | " " " 0.25 " |
| " 30 " " 30.— | " " " 0.30 " |
| Por mayor término \$ 40.— | exced. palabras \$ 0.35 " |

TARIFAS ESPECIALES

a) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.

f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 l. palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

No.	Fecha	Descripción	PAGINAS
No. 11254	de setiembre 3 de 1948	Designa un empleado para el Ministerio	4
" 11255	" " " "	Designa personal para la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo	4
" 11256	" " " "	Designa un empleado para la Dirección Gral de Inmuebles	4
" 11257	" " " "	Dispone se liquide una partida en devolución de un depósito en garantía	4
" 11258	" " " "	Dispone se liquide una partida en devolución de un depósito en garantía	4
" 11259	" " " "	Dispone se pague una partida a Dirección Provincial de Sanidad, en concepto de gastos generales por el segundo semestre del presente Ejercicio	5
" 11260	" " " "	Dispone se liquide una partida a favor de Contaduría Gral. de la Provincia, importe correspondiente a proporcionales.	5
" 11261	" " " "	Creo en Dirección Provincial de Sanidad, una Delegación de Contaduría General	5
" 11262	" " " "	Dispone se liquide una partida a favor de Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para que atienda los trabajos que se efectuarán en los locales que ocupará Dirección General de Minas y Geología	5 al 6
" 11263	" " " "	Acepta la renuncia presentada por una empleado de Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo	6

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 628 de setiembre 4 de 1948—Anula patente emitida a nombre de un ingeniero 6

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 4097	— De doña Celia B. de Morales	6
No. 4095	— De don José Flores y doña María Tanuri de Flores.	6
No. 4093	— De don Lorenzo Santiago Hidalgo, o etc.	6
No. 4087	— (Testamentario) de don José Antonio Orellana García	6
No. 4086	— De don Francisco Gangi	6
No. 4085	— De don Alejandro o Alejandrino Romero	6
No. 4080	— De don Arnau Singh o etc.	6
No. 4076	— De don Julio Galación López	6
No. 4073	— De doña Genoveva Rubio o Genoveva Rubio Jara de Teruel	6
No. 4071	— De don Alberto Fernando Allemand	6 al 7
No. 4070	— De doña Serafina Ceballos	7
No. 4069	— De don Tomás Juan Lena	7
No. 4066	— De doña Feliciano Aguirre de Carral	7
No. 4065	— De don Angel Martín Arana	7
No. 4056	— De don Javier Gutiérrez	7
No. 4051	— De don Gerónimo Juan Begue,	7
No. 4050	— De don Manuel Colque,	7
No. 4042	— (Testamentario) de don Manuel Fernando Alvarez	7
No. 4037	— De don Jacobo Caballero	7
No. 4032	— De don Ramón R. o Ramón Roca Bazán	7

	PAGINAS
No. 4031 — De don Luis Pesoa	7
No. 4023 — De don Macedonio L. Rodríguez	8
Nc. 4022 — De doña Ana Mastusantti de Leonarduzzi	8
No. 4021 — De don Francisco Rosa Valdez	8
No. 4011 — De don Juan Gordillo	8
No. 4009 — De doña Benjamina Vázquez de Cardona	8
No. 4006 — De don Pedro Creche	8
No. 4005 — De don Angel Torfe	8
No. 3998 — De don Manuel Coronel,	8
No. 3992 — De don José Avellaneda	8
No. 3991 — De don Fortunato Juan Lemir	8
No. 3989 — De doña Catalina Busap de Tapia San Roque	8
No. 3988 — De don Alberto Cruz	8
No. 3987 — De don Antonio López	8
No. 3979 — De doña Socorro Vizgarra de Cuéllar y de don Celestino Cuéllar	8 al 9
No. 3976 — De don Andrés Sánchez y doña Dina Quinteros de Sánchez	9
No. 3975 — De don Samuel Suárez	9
POSESION TREINTAÑAL	
No. 4094 — Deducida por Emilio Torres, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán	9
No. 4089 — Prescripción adquisitiva por posesión treintañal s/p. Tadea Soláigue de Guzmán, de inmuebles ubicados en "Molinos"	9
No. 4088 — Deducida por Tomás Cañizares, s/ inmueble ubicado en "Molinos"	9
No. 4084 — Deducida por Cecilio Guzmán, sobre un inmueble ubicado en "Seclantás"	9
No. 4055 — Deducido por doña Pastora Correa de Cazalbón, sobre un inmueble ubicado en Embarcación	9 al 10
No. 4054 — Deducida por el Dr. Eduardo Ramos sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	10
No. 4049 — Deducida por Juan Salvo, sobre un inmueble ubicado en "Gral. Güemes"	10
No. 4046 — Deducida por Cayetano Guerrero sobre un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera	10
No. 4045 — Deducida por Juan Bautista Pérez, sobre inmuebles ubicados en Anta	10
No. 4044 — Deducida por Natividad Díaz Vda. de Salto, sobre un inmueble ubicado en Anta	10
No. 4039 — Deducida por J. C. Ireneo Choque y otros sobre inmuebles ubicados en Dpto. de Iruya	10 al 11
No. 4033 — Deducida por Rodolfo Muthuán Leytes, sobre inmuebles ubicados en Orán	11
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
No. 404. — Solicitada por don Antonio Aranda sobre un inmueble ubicado en Anta	11
REMATEJ JUDICIALES	
No. 3985 — Por Martín Leguizamón en el juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán,	11 al 12
NOTIFICACION DE PARTIDAS	
No. 4074 — Solicitada por Leandro Valdez y Juana Flores de Valdez	12
CITACION A JUICIO:	
No. 4079 — De don Félix Di Gianantonio	12
No. 4078 — De don Martiniano Chocobar	12
No. 4077 — De don Rudecindo Figueroa	12
No. 4072 — De don Higinio Montalvo	12
QUEBRAS	
No. 4090 — En el juicio "Quiebra de Naum Briker"	12
CONTRATOS SOCIALES	
No. 4092 — De la razón social Daniel Virgili y Ernesto Matta.	12 al 14
No. 4075 — De la razón social "María López Vda. de González e Hijos y Cía. Soc. de Resp. Ltda".	14 al 15
TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:	
No. 4096 — De la Confitería y Heladería El Plata en Orán	15
No. 4082 — Del negocio de propiedad de doña Yamile Lemir de Yazlle.	15
LICITACIONES PUBLICAS:	
No. 4091 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la ampliación y refecciones del Mercado Municipal de Rosario de la Frontera,	15
No. 4083 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Provisión de aguas corrientes a J. V. González"	15
No. 4026 — De la Administración de Vialidad de Salta para la pavimentación en los pueblos de campaña	15
No. 3970 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación".	15
ADMINISTRATIVAS:	
No. 4063 — Reconocimiento de concesión del uso del agua pública s/p. José Isidro Gómez Martínez para regar un lote de terreno ubicado en Colonia Santa Rosa	15
No. 4062 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en coronel Moldes	15 al 16
No. 4061 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en Coronel Moldes	16
No. 4060 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Dimítrio Jorge	16
No. 4059 — Reconocimiento de concesión de uso de agua púb. a s/p. Juan José Ortiz	16
No. 4058 — Notificación para deducir derechos sobre concesión aguas del Río Colorado para regar Lote No. 15, ubicado en Colonia Santa Rosa, Orán, propiedad de la firma "Mazzoccone & de Tomasso S. R. L.	16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

PAGINAS

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

JURISPRUDENCIA

No. 868 — Corte de Justicia — Sala Segunda. — CAUSA: Contra Domingo Arroyo por supuesto defraudación al Centro de Conductores de Coches

16 al 18

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 11254-E.

Salta, Setiembre 3 de 1948.
Expedient No. 8330/P/48.

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Designase Ayudante 5o. (Ordenanza) del Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas, al señor EUGENIO AGUSTIN PATRON a contar desde el día 3 de setiembre en curso.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso 1, Item 1 a) Sueldos, Principal 5, Parcial 1, Clase 23, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11255-E.

Salta, Setiembre 3 de 1948.
Expediente No. 8159/D/1948.

Atento a lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 2o. — Designase al siguiente personal, en los cargos que a continuación se indicarán con las asignaciones mensuales que para los mismos fija la Ley de Presupuesto en vigor:

Auxiliar 3o. al señor LUIS EDUARDO GONZALEZ, actual empleado supernumerario.

Auxiliar 6o. al señor JULIO E. LOPEZ, actual empleado supernumerario.

Auxiliar 6o. a la Srta. AMALIA DE PASCALE, actual empleada supernumeraria.

Auxiliar 6o. a la Srta. CANDIDA RITA POISON. Ayudante Principal, a la Srta. BLANCA CELIA SAVOY URIBURU.

Ayudante 1o. al Sr. HECTOR PAVICHEVICH.

Ayudante 1o. al Sr. HIPOLITO RAMOS, actual empleado supernumerario.

Ayudante 2o. al Sr. JOSE ERNESTO OSVALDO BUCCIANTI.

Ayudante 1o. al Sr. WALTER LUIS LOPEZ.

Ayudante 5o. al Sr. FROILAN LOPEZ, actual empleado supernumerario.

Ayudante 5o. al Sr. SOTELO RIVAS, actual empleado supernumerario.

Art. 2o. — Déjase establecido que las designaciones hechas precedentemente, son con an-

terioridad al 1o. de julio del corriente año y con imputación a los porcentajes liquidados a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para inspección de las distintas obras actualmente en ejecución.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11256-E.

Salta, Setiembre 3 de 1948.

Expediente No. 8032/Dº48 — (Submisa de Entradas).

Visto que en Dirección General de Inmuebles se encuentra una vacante de ayudante 1o. que es necesario proverla para la mejor atención de las funciones que le competen,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Designase Ayudante 1o. de Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor y con anterioridad al día 20 de julio del año en curso, al señor JOSE VILLALOBOS, clase 1892, M. I. No. 3.938.476, C. I. No. 7068.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso VII a) Sueldos, Principal 5, Parcial 1, Clase 19, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11257-E.

Salta, Setiembre 3 de 1948.

Orden de Pago No. 5 del Ministerio de Economía.

Expediente No. 8095/D/1948.

Visto este expediente en el cual se presenta el señor Ginés Ballesteros, solicitando devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación privada convocada por decreto número 10445 del 14 de julio ppto., registrado bajo Nota de Ingreso No. 11524; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto No. 10812 de fecha 7 de agosto del año en curso, se adjudicó al señor Hugo A. Fretes, la explotación forestal de la fracción No. 55 del lote fiscal No. 3 del Departamento de Orán, circunstancia por la cual procede hacer lugar a lo solicitado,

procede hacer lugar a lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor del señor GINES BALLESTEROS, la suma de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS M/N.), por devolución del importe correspondiente al depósito que efectuó por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta "Depósitos en Garantía".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11258-E.

Salta, Setiembre 3 de 1948.

Orden de Pago No. 6 del Ministerio de Economía.

Expediente No. 8096/D/1948.

Visto este expediente en el cual se presenta el señor Federico Fretes, solicitando devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación privada convocada por decreto No. 10445 del 14 de julio del corriente año, la cual fué adjudicada al señor Hugo A. Fretes por decreto No. 10812 de fecha 7 de agosto ppto.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor del señor FEDERICO FRETES la suma de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS M/N.), por devolución del importe correspondiente al depósito que efectuó, por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta "Depósitos en Garantía".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11259-E.
Salta, Setiembre 3 de 1948.
Arden de Pago Anual
Acción Social número-7
Expediente No. 8228/C/48. — Submesa de Entradas).

Visto la necesidad de dar plena virtualidad a las disposiciones de la Ley de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de la Dirección Provincial de Sanidad al régimen de la Administración Central, presenta problemas que merecen urgente solución, entre los cuales cabe mencionar lo relacionado con la provisión de fondos para atender necesidades inmediatas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a Dirección Provincial de Sanidad en concepto de gastos generales por el segundo semestre del presente Ejercicio, el importe que fija el Anexo E, Apartado II, Otros Gastos, Inciso VIII, de la Ley de Presupuesto en vigor con la deducción del 10% que establece el artículo 24 de la Ley de Presupuesto o sea la suma de \$ 331.930.81 m/n., (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/N.).

Art. 2o. — Las entregas de fondos a cuenta de esta Orden de Pago anual, se harán por pedidos numéricos por parte de Dirección Provincial de Sanidad en ocasión de devengarse los créditos asignados mediante libramientos intervenidos por Contaduría General de la Provincia.

Art. 3o. — La imputación de la presente Orden de Pago Anual, lo será al Anexo E, Apartado II, Otros Gastos Inciso VIII, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor y de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas:		
3 "Adquisiciones Varias"	\$	39.150.—
4 "Alquileres de Inmuebles"	"	4.500.—
5 "Alquileres Varios"	"	5.400.—
8 "Autonómicos y su conservación"	"	6.300.—
11 "Combustibles y Lubricantes"	"	8.100.—
13 "Drogas y productos químicos"	"	108.540.—
14 "Energía Eléctrica"	"	1.350.—
22 "Gastos Generales a clasificar por inversión"	"	7.075.81
26 "Limpieza, menaje y Bazar"	"	4.050.—
28 "Máquinas, motores y herramientas, su conservación"	"	432.—
32 "Pasajes, flete y acarreo"	"	1.350.—
37 "Racionamiento y alimento"	"	103.410.—
39 "Retribución de servicios privados"	"	6.687.—
40 "Seguros"	"	5.400.—
41 "Servicio y Comunicaciones"	"	1.575.—
46 "Uniformes y equipos"	"	5.625.—
47 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones"	"	9.000.—
49 "Viáticos y movilidad"	"	13.986.—

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese y págese

a Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11260-E.

Salta, Setiembre 3 de 1948.
Orden de Pago No. 8
del Ministerio de Economía.
Expediente No. 8198/C/948.

Visto este expediente en el que contaduría General de la Provincia solicita liquidación de los proporcionales correspondientes al Anexo D, Inciso V, Partida Principal a) 1, Gastos Generales y cuyos parciales corresponden a:

Partidas:		
4 Alquileres de Inmuebles por julio, agosto y setiembre del año en curso	\$	1.200.—
22 Gastos Generales a clasificar por inversión, correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre del corriente año	"	300.—
26 Limpieza, menaje y bazar por los meses de julio, agosto y setiembre 1948	"	325.05
31 Moblaje y artefactos —su conservación— por julio, agosto y setiembre 1948	"	250.—
42 Servicio de té y café por julio, agosto y setiembre 1948	"	450.—
Total a autorizarse	\$	2.525.05

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Por tesorería General de la Provincia liquidese a favor de CONTADURIA GENERAL, la suma de \$ 2.525.05 m/n. (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 05/100 MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a los proporcionales precedentemente citados.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso V, Partida Principal a) 1, Gastos Generales y correspondiente a los parciales que arriba se detallan, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11261-E.

Salta, Setiembre 3 de 1948.
Expediente No. 8228/C/48 — (Submesa de Entradas).

Visto la necesidad de dar solución al problema relacionado con la incorporación al régimen de la Administración Central a la Dirección Provincial de Sanidad; y

CONSIDERANDO:

Que la supresión de la organización interna, administrativa y contable de la Dirección Provincial de Sanidad, actualmente orientada para regir una organización autárquica podría ocasionar graves inconvenientes para la marcha normal de esa dependencia;

Que por la naturaleza de sus funciones que se traduce en atención de necesidades inmediatas (medicamentos, servicios, etc.), no puede ser asimilada al procedimiento común que se sigue para el resto de las reparticiones de la Administración;

Que por estas razones se hace necesario fijar un régimen diferencial que ha de regir en esa repartición, procurando celeridad en la tramitación de sus gastos sin perjuicio del control sobre la marcha de su gestión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Créase en Dirección Provincial de Sanidad, una Delegación de Contaduría General, en las facultades que confiere la Ley de Contabilidad.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11262-E.

Salta, Setiembre 3 de 1948.
Orden de Pago No. 9
de Economía, Finanzas y O. Públicas.
Expedientes Nros. 6740/I; 5913/C; 5787; 5801 y 1447 año 1948.

Visto estos expedientes en los cuales corren los antecedentes que se relacionan con los trabajos de pintura, carpintería, colocación de artefactos e instalación eléctrica en los locales que Dirección General de Minas y Geología ocupará en el Palacio de los Tribunales; atento a las constancias agregadas y lo informado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 2.360.— (DOS MIL TRECIENTOS

SESENTA PESOS M/N.), a los efectos de que con dicho importe atienda los trabajos de pintura, carpintería y colocación de artefactos e instalación eléctrica en los locales que Dirección General de Minas y Geología, ocupará en el Palacio de los Tribunales.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al

Anexo I, Inciso III, Principal 1/h, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11263-E.

Salta, Setiembre 3 de 1948.

Expediente No. 7102/D/948.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Acéptase, con anterioridad al día 18 de junio del año en curso, la renuncia presentada por la Ayudante lo. de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, señorita BLANCA C. SOTO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución No. 628-E.

Salta, setiembre 4 de 1948.

Expediente No. 16487/948.

Visto esté expediente al que corren agregadas las actuaciones relacionadas con la anulación de la Patente No. A 0278 del año en curso, emitida a nombre del Ingeniero José Adolfo Peralta; atento a los informes producidos,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

R E S U E L V E :

1º. — Anular la Patente No. A 0278 del año en curso, emitida por Dirección General de Rentas a nombre del Ingeniero José Alfonso Peralta.

2º. — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Renta a sus efectos.

3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4097 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CELIA B. ROBLES, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer, dentro de dicho término, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Setiembre 10. de 1948 — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 8/9 al 16/10/48.

No. 4095 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE FLORES y de doña MARIA TANURI DE FLORES, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría: lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, setiembre 6 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 8/9 al 16/10/948.

No. 4093 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia, Segunda Nominación, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LORENZO SANTIAGO HIDALGO o LORENZO SANTIAGO HIDALGO VALLE y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, agosto 20 de 1948. — Entre líneas: Lorenzo Santiago Hidalgo Valle: Vale. — ROBERTO LERIDA - Escribano - Secretario.

e/8/9 al 16/10/948

Nº 4097 — TESTAMENTARIO: El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación Dr. Roque López Echenique, declara abierto el juicio testamentario de don José Antonio Orellana García y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante y especialmente a los herederos Esther Cuéllar de Orellana García y Anibal Orellana García y Legataria Elba Orieta Munizaga Cuéllar, instituidos en el testamento.

Salta, 15 de Julio de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/7/9 al 15/10/48.

Nº 4086 — El señor Juez en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Gangi.

Salta, Julio 7 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano Secretario.

e/7/9 al 15/10/48

Nº 4085 — SUCESORIO. — Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La

Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Alejandro o Alejandro Romero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, Julio 1º de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano Secretario.

e/7/9 al 15/10/48

No. 4080 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARNAAN SINGH o HERNA SINGH o NAMA SINGH y que se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerla valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, agosto 18 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 4/9 al 13/10/48.

No. 4076. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO GALACION LOPEZ y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, agosto 31 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 3/9 al 11/10/48.

Nº 4073 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Genoveva RRubio o Genoveva Rubio Jara de Teruel y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer, — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 31 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4071 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO FERNANDO ALLEMAND, y se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante

treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia", a todo lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e|2|9 al 9|10|48

Nº 4070 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SERAFINA CEBALLOS, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o días siguientes hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e|2|9 al 9|10|48

Nº 4069 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia 1ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TOMAS JUAN LENA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer. Salta, Agosto 21 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

e|2|9 al 9|10|48

Nº 4066 — EDICTOS SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Felicianita Aguirre de Carral, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, agosto 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e|2|9 al 9|10|48

Nº 4065 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIª. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la suce-

sión de Angel Martín Arana, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, agosto 25 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e|2|9 al 9|10|48

Nº 4056 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Javier Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 24 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e|3|1|8 al 7|10|48.

No. 4051 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JERONIMO JUAN BEGUE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta Agosto 25 de 1948 — TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano Secretario

e|2|7|8 al 5|10|48

Nº 4050 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de la Instancia en lo Civil 2ª. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MANUEL COLQUE y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacer valer en legal forma. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 23 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e|2|7|8 al 5|10|48

Nº 4042 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don MANUEL FERNANDO ALVAREZ y se cita y emplaza por el término de

treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamadas: Maria Corina Carranza, Estimer Figueroa de Cabeza, Nélida, Enrique Durval y Héctor Figueroa y el albacea don Juan José Cabeza, para que se presenten a hacerlo valer en legal forma. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 19 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario.

e|2|4|8 al 1|10|948

No. 4037 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación Doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Jacobo Caballero, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan por ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Agosto 23 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e|2|4|8 al 1|10|48.

Nº 4032 — SUCESORIO: — Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Ramón R. o Ramón Rosa Bazán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 4 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e|2|0|8 al 28|9|48

No. 4031 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Pesa, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 16 de Mayo de 1947. — ROBERTO LERIDA - Esc. Sec.
ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

e|2|0|8 al 29|9|48.

No. 4023 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MACEDO-NIO L. RODRIGUEZ.

Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Julio 31 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e/18/8 al 25/9/48

No. 4022 — **SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA MASTUSANTTI DE LEONARDUZZI, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 11 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/18/8 al 25/9/48

No. 4021 — **SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROSA VALDEZ, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que en dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 9 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/18/8 al 25/9/48

No. 4011 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de la Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN GORDILLO, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Agosto 11 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e/12/8 al 22/9/48

No. 4009 — **SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia 2a. Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BENJAMINA VAZQUEZ DE CARDONA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL,

a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer durante ese término. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 4 de 1948.
ROBERTO LERIDA.

Escribano Secretario.

e/11/8 al 22/9/48

No. 4006 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la Nominación, se ha declarado abierto la sucesión de don PEDRO CRECHE y se cita a los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Agosto 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e/11/8 al 22/9/48.

No. 4005 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don ANGEL TORFE, para que en dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Agosto 6 de 1948

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/11/8 al 22/9/48

No. 3998 — **EDICTO.** — El Señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Manuel Coronel, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15 de Julio de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/10/8 al 20/9/48

No. 3992 — **SUCESORIO.** — El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AVELLANEDA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Agosto 5 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

No. 3991 — **SUCESORIO.** — El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO JUAN LEMIR, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto.

Salta, 5 de Agosto de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

No. 3989 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña Catalina Busáp de Tapia San Roque, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Agosto 4 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

No. 3988 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Don Alberto Cruz, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 4 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

No. 3987 — Carlos Roberto Aranda, Juez en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio López, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y Noticias.

Salta, julio 27 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA

Escribano Secretario

e/5/8 al 11/9/48

No. 3979 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Socorro Vizgarra de Cuellar y de don Celestino Cuellar, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se pu-

blicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 21 de 1948. — CARLOS M. FIGUEROA, Sec. e/3/8 al 9/4, 448

No. 3976 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANDRES SANCHEZ y de doña DINA QUINTEROS DE SANCHEZ y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, julio 24 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e/2/8 al 8/9/48.

No. 3975 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Samuel Suárez y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 30 de 1948 CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. e) 31/7 al 7/9/48.

POSESION TREINTAÑAL

No. 4094 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don Angel R. Bascari, en representación del señor Emilio Torres, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, denominado "La Ronda", situado a 50 kilómetros más o menos de la ciudad de Orán, con una superficie de 2.304,00 hectáreas, 16 áreas, 52 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Valle - Valle" de Domingo Repetto; antes de Isidoro Arrieta y de Julio Pizetti; Sud, Río Santa María; Este finca "Acherai" de Tomás Mendoza hoy Ingenio y Refinería San Martín de Tabacal S. A. Oeste, terrenos fiscales; el señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 28 de 1948. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y atención a lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente. Requírase los informes per-

tenientes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble. Librese el oficio comisorio solicitado al señor Juez de Paz P. o S. aludido para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. AUSTERLITZ, Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, setiembre 1 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 8º9 al 16/10/48.

Nº 4089 — El señor Juez en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la prescripción adquisitiva por posesión treintañal solicitada por Tadea Solaligue de Guzmán, de los inmuebles ubicados en Seclantás (Molinos). EL CARRIZAL, limitado: Norte, Brealito de herederos Francisco Gonza y Apolinar Guzmán; Sud, Finca Entre Ríos de Patrón Costas y Mosoteguy; Este, El Mollar y Piedra Blanca y Rajada, que la separa de propiedades herederos de Avelino y Policarpio Acuña; Tadea Solaligue de Guzmán y de Natividad S. de Moreno y propietarios de El Monte y San Isidro, Oeste, finca El Luracatao de Patrón Costas y Mosoteguy y Brealito de herederos de Francisco Gonza. EL LAMPAZAR, limitado, Norte, propiedad herederos Salvador Guzmán; Sud, Teófilo Acuña antes Juan M. de López, Este, Río Grande o Calchaqui y Oeste; El Carrizal de Tadea Solaligue de Guzmán. EL CANDADO, limitado, Norte, Natividad S. de Moreno; Sud, herederos Salvador Guzmán; Este Río Grande o Calchaqui y Oeste El Carrizal de Tadea Solaligue de Guzmán. Salta, 7 de Julio de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.

e/7/9 al 15/10/48

Nº 4088 — POSESION TREINTAÑAL: - En el juicio caratulado: "Posesión Treintañal de una fracción de terreno ubicada en Seclantás Adentro, Departamento de Molinos, deducida por don TOMAS CAÑIZARES", el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil 2a. Nominación ha dictado el siguiente AUTO: — "Salta, Diciembre 27 de 1946. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase a don Santiago Fiori en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese le la correspondiente intervención. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre una fracción de terreno ubicada en Seclantás Adentro, Dpto. de Molinos, deducida por don Tomás Cañizares publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno cuya posesión se pretende acreditar. — En estos edictos se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de dicha fracción. — Oficiése a la Municipalidad de Molinos y a la Dirección General de Catastro para que informen si el terreno de re-

ferencia afecta o no terrenos fiscales o municipal. — Oficiése igualmente para la recepción de las informaciones ofrecidas. — Sea todo con citación del señor Fiscal de Gobierno. — Habilítese la feria para la publicación de edictos. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. - C. R. ARANDA (Juez interino).

La fracción de terreno de referencia se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con terrenos del Señor Felipe Robles; por el Sud, con el Arroyo "El Brealito"; por el Este, con terrenos de Alejandro Ramos, y por el Oeste, con terrenos de la Sucesión de Santiago Barrionuevo, y se denomina "El Sauco".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos por medio del presente edicto. Salta, Diciembre 30 de 1946.

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario

e/7/9 al 15/10/48

No. 4084. — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el señor Cecilio Guzmán, deduciendo juicio de posesión treintañal de inmueble ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, denominado "La Querida", catastrado con el No. 307, que tiene 80 metros de frente por 250 metros de fondo, aproximadamente, o las dimensiones que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte y Sud, con propiedad de doña Carmen Guzmán; Este, con el Río Calchaqui; Oeste, con las Cumbres del Chaguaral el señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, setiembre 1 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano - Secretario.

e/4/9 al 13/10/948.

Nº 4055 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, en el juicio: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Embarcación, Dpto. de Orán - deducida por doña Pastora Correa de Cazalbón", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia" durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo edificado, plantado y cercado, ubicado en el pueblo de Embarcación, Departamento de Orán de esta Provincia, con diez metros de frente sobre la calle Pública hasta doce metros de fondo de ahí el frente se reduce a nueve metros, haciendo un martillo de quince metros setenta y cinco centímetros, siendo el fondo total de veinte y siete metros setenta y cinco centímetros formando una superficie total de doscientos sesenta y un metros se-

tenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites: al Noroeste, calle Avenida 25 de Mayo frente al Ferrocarril al Sud-Este, Lote N° 8 de Jorge M. Cura; al Este y al Sud-Oeste, con lote N° 11 de Dario C. Ramirez y al Nord-Este con fracción de Luciano Felipe Cazalbón; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. — Oficiése a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Emborçación, para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta a propiedades fiscales o municipales. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil para notificaciones en Secretaría. E. SYL-VESTER".

Salta, Octubre 24 de 1945.
JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario.
e|31|8 al 7|10|48

Nº 4054 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, a cargo del doctor Roque López Echenique, se ha presentado el doctor Eduardo Ramos deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini, No. 962/968, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Antonio Dibello; al Sud, con propiedad de Custodio Muñoz; al Este, con la calle Carlos Pellegrini; y al Oeste con propiedad de Nélida Sánchez Granel de Díaz teniendo una extensión de doce metros sesenta centímetros de frente, doce metro cincuenta centímetros en su contrafrente, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros en su costado norte y sesenta metros cincuenta y dos centímetros en su costado sud. — El señor Juez de la causa ha dispuesto citar por treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con mejor derecho sobre el referido inmueble; lo que hago saber a sus efectos. — Salta, 23 de Agosto de 1948. —

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e|28|8 al 6|10|48

Nº 4049 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Salomón Mulki, en representación de don Juan Salvo, promoviendo juicio por posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la calle Gorriti del pueblo de General Güemes (Departamento de Campo Santo), designando con el N° 2 de la manzana L X del plano oficial, manzana comprendida entre las calles Gorriti, 20 de Febrero, Fray C. Rodriguez y B. Rivadavia, con extensión de 10 mts. de rente por 49,28 mts. de fondo, lindando: Norte, con el lote N° 4 de Ladislao Zapata; Sud, calle Gorriti; Este, propiedad de Pedro Berón y Oeste, con el Ingenio San Isidro de propiedad de los herederos del Dr. Julio Cornejo; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de

continuarse la tramitación del juicio. — Sin su intervención. — Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 21 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e|27|8 al 5|10|48

Nº 4046. **EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.**

— Habiéndose presentado por ante este Juzgado de Primera Instancia y 2ª Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Roque López Echenique, el Sr. Cayetano Guerrero, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "El desprecio", ubicado en la 2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, el que consta de una extensión de 500 mts. de Norte a Sud, por 3.000 mts: más o menos de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, fincas "La Cruz" de varios dueños y "Masónica" de varios dueños; Sud, propiedad de Félix L. Cantón;; Este, Río Horcones, y Oeste, finca "Cabeza Colgada" de propiedad del presentante, a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 7 de noviembre de 1947. — Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. — Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "El Desprecio", ubicado en la 2da. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia, a cuyo fin exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancia tendientes a su mejor individualización. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal y dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. — Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sr: al in-In-Vale. — Roque López Echenique".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e|25|8 al 2|10|48.

Nº 4045 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. San Millán en representación de Juan Bautista Pérez deduciendo posesión treintañal sobre dos inmuebles ubicados en Campo Redondo jurisdicción de la primera sección del departamento de Anta de esta provincia denominados Yeso y Campo Redondo; el primero con los siguientes límites: Norte, Río Castellano; (20 mts. Sud, Finca Campo Redondo

(de propiedad del recurrente; 100 mts. Este, propiedad de Jorge Colbert (5000 mts.) y Oeste propiedad del mismo señor Colbert (5000 mts.); la segunda a Campo Redondo; limita: Norte, parte de la finca Yeso de propiedad del recurrente y con propiedad del señor Colbert, 4000 y 5000 mts. respectivamente y Oeste; con propiedad de Severo Paz (5000 mts.). — Lo que el señor Juez de a. Inst. 2a. Nom. en lo Civil doctor Roque López Echenique, a ordenado la publicación de edictos en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derechos a la posesión de estos inmuebles; para que se presenten a hacerlos valer. Salta, julio 19 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e|25|8 al 21|10|48

Nº 4044. **POSESION TREINTAÑAL**

— Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. Sanmillán, en representación de Natividad Díaz Vda. de Salto, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble denominado Las Playas ubicado en la 1ª Sección del Departamento de Anta, provincia de Salta, limitando: Norte, Fincas Monasterio y El Carmen de varios dueños; Sud, fincas Las Puertas de varios dueños y Filemón Salvadores; Este, Fincas de don Filemón Salvadores y Félix Herrera y al Oeste, con finca Hurlingham de propiedad del señor Piniña y cuya extensión está determinada por media legua de frente por una legua de fondo. — Lo que el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación doctor Roque López Echenique, ha resuelto la publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a la posesión de este bien. — Salta, julio 20 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|25|8 al 2|10|48.

Nº 4039 — INFORME POSESORIO: —

Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa en representación de los siguientes Sres.: J. C. Yrineo Choque, Viviano Mamani, Epilanio Guerra, Paula Guerra de Diaz, Ceferino Arjona, Apolinar Torres, Alejandro Bautista, Remigio Amante, Leoncio Diaz, Dionicio Guzmán, Santos Diaz, Rosario Zambrano, Maria Choque de Tacacho Santiago Aguirre, Nicasio Cruz, Tecla-Choque de Flores, Ambrosia Villalobo de Loime, Justo Guerra, Emilio Guerra, Leocadia Zambrano de Mamani, Raimundo Diaz, Gregoria Zambrano de Subelza, Santos Chosco, Hipólito M. Anco, José Guevara, Santos Choque, Eustaquio Zubelza, Leocadia Choque de Mamani, Servando Vargas, Andrea Quispe de Vargas, Juan Villalobo, Florentino Velazquez, Calixto Gutierrez, Rumualdo Villalobos, Santos Zambrano, Rafaela Subelza de Zambrano, Marcos Choque, Eusebia Vargas, de Laime, Cristobal Villalobos, y Pedro Subelza, promoviendo juicio por posesión treintañal de las fincas "Higueras Yerba Buena" o Santa Rosa y "Monoyoc", ubicadas en el departamento de Iruya, de esta Provincia de Salta, comprendidas dentro de los siguientes límites: Finca "Higueras Yerba Buena o Santa Rosa limita: al Oeste, partiendo del mojón

de las Higueras, desemboque del río de Iruya y Río Grande de San Pedro, siguiendo la quebrada con agua, para arriba a dar al mojón del Alto de La Lagunita, separativa de la finca Casa Grande, de los Sres. Madrigales; al Norte, siguiendo por el filo y camino por Abra honda a la Cumbre del "Organo", separativas de la finca "Arpero", de varios condóminos; al Este, siguiendo el filo Abra Grande por Abra Quesñual al mojón del punto "Aperito" y siguiendo por una quebrada que baja al duranizo, separativas de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y fracción "Uchuyoc" de sucesores de Engracia Canchi; al Sud, siguiendo al frente de una quebrada con agua que va a dar al mojón del camino en la lada, pasando por Abra de "Sanquito" baja al mojón del Temporal y siguiendo por el río Grande hacia arriba a dar al mojón del punto de partida, desemboque de los citados ríos del mojón primero Higueras, separativas de la fracción "Tipayoc" de los sucesores de Casiano Velazquez. — Finca "MONOYOC", limita al Oeste partiendo de Agosto de Aguas Calientes que dá peña a peña, de aquí siguiendo la línea por el filo a la punta del "Filo Pajoso", que separa de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y "Rosarios" de sucesores de Sebastian Zambrano; al Norte, siguiendo por el cerro Segundo Pajoso por el filo de Lagunillas en dirección a los Tres Pabellones Abra de Verasate, al cerro alto, separativa de la finca Rosarios de sucesores de Sebastian Zambrano; al Este, de aquí siguiendo por el filo a bajar al potrero frente de San Ignacio Chico separativa de la finca "Limoncito" de Bonifacio Soto; al Sud, de aquí siguiendo por el río Grande hacia arriba hasta dar a las mismas aguas calientes, punto de partidas, separativa de la finca "Santiago" de los Sres. Patrón Costas. — Siendo la superficie aproximada de cada una de estas fincas, la de 6.000 y 9.000 hectáreas el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a dichos inmuebles, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 12 de mayo de 1948.

FRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e|24|8 al 1|10|48.

No. 4033 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urres-tarazu con poder de Don Rodolfo Muthuán Leytes, solicitando posesión treintañal de dos fracciones contiguas de terrenos ubicados en la ciudad de Orán, catastro 1415, con extensión la primera de veintitún metros con noventa y cinco centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con noventa y cinco de fondo; la segunda de diez metros con ochenta y dos centímetros y medio de frente, o sea una superficie total de seiscientos cinco metros con ochenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: — Norte, con propiedad que fué de Rafael Chapur; Sud, con la otra fracción de Rodolfo Muthuán Leytes; Este, con terrenos

del Banco de la Nación Argentina; Oeste, con calle Pública, el señor Juez en lo Civil, entonces a cargo del Doctor Néstor Sylvester, Segunda Nominación, proveyo lo siguiente: — Salta, Abril 12 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Juan A. Urres-tarazu en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y dese le la correspondiente intervención. — Por deducida la acción de posesión treintañal de terrenos en Orán, publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles mencionados para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo especificarse en los edictos linderos y demás circunstancias rendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si las propiedades cuya posesión se pretende acreditar, afecta algún bien fiscal ó Municipal. Oficiese al señor Juez de Paz de Orán para que reciba las informaciones sumarias ofrecidas. Desele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sylvester. — Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 21 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/20/8 al 28/9/48.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 4043 — DESLINDE. — Habiéndose presentado el doctor Ernesto Samsón, por don Antonio Aranda, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Manga Vieja" y fracciones, ubicadas en la Segunda Sección del Departamento de Anta, de esta Provincia, hoy Tercera Sección, cuya descripción es como sigue: a) Finca "Manga Vieja" extensión aproximada de 3560 Hs., es decir 724,553 mts. de frente sobre el río Pasaje, de Norte a Sud, por 10 leguas de fondo hacia el Este, colindando: Norte, fracción denominada Bajada del Quebracho, y otra fracción también denominada Manga Vieja; Sud, propiedad de Etelvina Orellana, García de Orellana García; Este, propiedad de los Sres. Bussi y Martínez, antes de José Antonio Orellana García y Oeste, el río Pasaje. — b) Fracción denominada Manga Vieja, situada al Norte de la precedentemente descripta, con extensión de 2230 Hs. 800 mts.2, o lo más o menos que resulte, teniendo 1040 mts. de frente al Oeste por 21450 mts. de fondo hacia el Este, lindando: Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, antes descripta; Este, propiedad de Bussi y Martínez, antes de José Antonio Orellana García y Oeste, fracciones denominadas Bajada del Quebracho, de pertenencia de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, en condominio. — c) Dos fracciones de la finca Manga Vieja, denominadas ambas Bajada del Quebracho, adyacentes, teniendo la primera fracción 390 mts. de frente al Oeste sobre el río Pasaje por 21.650 mts. de fondo hacia el Este, colin-

dando: Norte, propiedad de la sucesión Campos y la segunda fracción de Bajada del Quebracho de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, que se describe en seguida; Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, ya descripta; Este, fracción de Manga Vieja, de don Antonio Aranda, descripta, y Oeste, río Pasaje. — b) La segunda fracción tiene 650 mts. de frente al Oeste por 4.330 mts. de fondo hacia el Este, y limita: al Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, la otra fracción Bajada del Quebracho, ya descripta; Este, fracción Manga Vieja de don Antonio Aranda, descripta y Oeste, propiedades de la sucesión Campos y Lindero Bajada de don Antonio Aranda y doña Etelvina Orellana García de Orellana García. — Fracción de Manga Vieja, denominada Lindero Bajada, con 325 mts. de frente al Oeste, sobre el río Pasaje por 17320 mts. de fondo hacia el Este, limitando: Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, propiedad de la sucesión Campos; Este, la fracción segunda de Bajada del Quebracho de don Antonio Aranda y a doña Segunda Orellana García de Saravia, descripta y Oeste, el río Pasaje; el señor Juez de la Instancia y IIIa Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, previa citación a las propietarias condóminas, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a formular oposición, bajo apercibimiento de ley, se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero don Juan Carlos Cadú y señalando para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 23 de Agosto de 1948

FRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e|24|8 al 1º|10|948

REMATES JUDICIALES

No. 3985.

Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

Propiedades ubicadas en Galpón

Por disposición del señor Juez Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda en juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán" el viernes 10 de Septiembre del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base; 16 vacas de vientre; 10 novillos de 3 años; 8 novillos de 2 años; 10 terneros de 1 año; 1 caballo de silla 5 potros y 4 yeguas que se encuentran en Galpón, Departamento de Metán y las propiedades siguientes, ubicadas en Galpón, con las bases que a continuación se detallan Terreno y casa. — Catastro 1171. — 5 habitaciones de material y adobe. Superficie 1037.58 mts.2. comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle Sarmiento Sud, propiedad c. 1777; Este propiedad de Madariaga y Oeste Iglesia.

Base \$ 3.066.66 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Terreno - catastro 1173. Superficie

3.000 mts2. Comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de José A. López; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Flores; Oeste propiedad de O. B. Benancio. Base \$ 1.600 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Terreno y casa. Catastro 1175. Superficie 1200 mts2. — 6 habitaciones baño y cocina. Comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Pellegrini y Camino Nacional; Sud, propiedad de Esteban Quiñoneo; Este, calle Bel grano; Oeste propiedad Esteban Quiñoneo. — Base \$ 4.000 o sea las dos terceras partes de la de la avaluación fiscal.

Fracción de la finca Agua Caliente. Catastro 1172 y 2289. — Comprende una extensión de cuatrocientos treinta y tres metros de frente por tres leguas de fondo o lo que resultare de acuerdo al expediente Mensura y División de Condominio Francisca P. de Zerdán Archivo General de la Provincia, N° 1000, año 1945 comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Claudio Cajal; Sud propiedad de Angela Valdéz de Arias; Este, con finca El Tunal; Oeste Rio Medina y Arroyo Agua Caliente, además se venderán las acciones y derechos en reserva correspondiente a la causante destinadas a establecimiento termal. Base total: \$ 24.800 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON
Martillero Público

e/5 al 11/9/48

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4674 — EDICTO: — En el juicio de rectificación de partida promovido por D. Leandro Valdez y doña Juana Flores de Valdez el señor Juez en lo Civil 3a. Nominación ha dictado con fecha 23 de julio de 1948, la sentencia cuya parte dispositiva dice: "FALLO: Haciendo lugar a la demanda. Ordenando en consecuencia la rectificación del acta de matrimonio de doña Juana Salses con Leandro Valdéz, acta No. 1109 de fecha 15 de febrero de 1930, registrada al folio 170/171 del tomo 47 de Matrimonio de Salta, Capital; en el sentido de dejar establecido que el verdadero apellido de la contrayente es el de "FLORES" y no Salses como figura en la misma. — Consentida que sea, dése cumplimiento a lo prescripto por el art. 28 de la Ley 251. — Oportunamente dése testimonio a los efectos de su toma de razón en el Registro Civil. — Cópiese, notifíquese y archívese.

Alberto E. Austerlitz.

Salta, agosto 27 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e/3 al 11/9/48.

CITACION A JUICIO

No. 4079 — CITACION A JUICIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato. — Ceferino Velarde vs. Felix Di Gianantonio, se cita y emplaza por el término de veinte días a don FELIX DI GIANANTONIO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio (Art. 90 del C. de Ptos.).

Salta, Mayo 28 de 1948. Carlos E. Figueroa. Escribano Secretario

e/3 al 29/9/48

No. 4078. — CITACION A JUICIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato - Ceferino Velarde vs. Martiniano Chocobar", se cita y emplaza por el término de veinte días a don MARTINIANO CHOCOBAR, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. (Art. 90 del C. de Ptos.). — Salta, mayo 28 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e/3 al 29/9/48

No. 4077 — CITACION A JUICIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato - Ceferino Velarde vs. Rudecindo Figueroa", se cita y emplaza por el término de veinte días a don RUDECINDO FIGUEROA para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Art. 30 del C. de Ptos.). — Salta, Mayo 28 de 1948 — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e/3 al 29/9/48

No. 4072 — EDICTO. — Citación a juicio. Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, en representación de la Provincia de Salta, promoviendo juicio de pago por consignación de fondos a favor de don HIGINIO MONTALVO, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 26 de 1948. — Por presentado, por parte, en mérito al poder acompañado el que será devuelto dejando certificación en autos, y por constituido domicilio. De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del Código de Procedimientos, cítese al demandado por el término de veinte días en los diarios "Noite" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho, con el apercibimiento; si así no lo hicieré en el plazo determinado, de nombrarse un defensor de oficio. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e/2 al 28/9/48

QUIEBRAS

N° 4090 — QUIEBRA. — Distribución provisoria En el juicio "Quiebra de Naum Briker", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, ha proveído lo siguiente: — "Salta, Agosto 27 de 1948. — Agréguese a sus antecedentes y a la oficina para conocimiento de los acreedores (Art. 158 de la Ley de Quiebras). — Hágase saber esta presentación a los acreedores por edictos que se publicarán por tres días y a los fines del art. 158 citado. C. ALDERETE. Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, Agosto 28 de 1948. JULIO R. ZAMBRANO Escribano Secretario

e/7 al 9/9/48.

CONTRATOS SOCIALES

N° 4092 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO SETENTA Y TRES DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En esta ciudad de Salta, República Argentina a los tres días de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Daniel Virgili, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Vicente López número ciento cuarenta y seis, y Ernesto Matta, argentino, casado, con domicilio en la calle Güemes número treinta, departamento dos; todos mayores de edad, ve cinco de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento de que certifico y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a la Ley nacional en vigencia y de conformidad a los siguientes artículos: Primero: Entre los comparecientes constituyen la Sociedad Comercial "Matta y Virgili" de Responsabilidad Limitada por el término de cinco años a contar desde el día primero de Julio último, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación en la provincia de Salta o en cualquier otro punto de esta República, del ramo de comisiones, consignaciones y representaciones comerciales y la compraventa de productos químicos y farmacéuticos, con la denominación específica de "Droguería Virma" como así también toda clase de operaciones aines o sus derivados atinentes a la índole de la sociedad o bien aquéllos que expresamente convengan ambos socios. Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad en la calle Balcarce número cuatrocientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias o extender el giro de sus negocios en cualquier lugar del país o del extranjero. Cuarto: La dirección y administración, así como el uso de la firma social estará a cargo y será usada por cualquiera de los socios con carácter de gerentes y en esta forma "Matta y Virgili Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la personal de los gerentes intervinientes, quienes deberán proceder en todo de acuerdo y tendrán la representación legal de la sociedad obrando conjunta e indistintamente en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prescripciones ajenas al giro de su comercio. Qué-

dan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, se-movientes y maquinarias, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, verificar oblatones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, celebrar contratos de prenda agraria, firmándolas con las cláusulas que pactaren, tomar o dar en arrendamiento bienes raíces suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes, otorgar y firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares, percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, firmando letras como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, concurrir a licitaciones formulando las propuestas respectivas; convocar a los socios a asambleas general ordinaria o extraordinaria; presentar anualmente en asamblea ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, en inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad y la distribución de utilidades. Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas o acciones de cien pesos cada una suscriptas e integradas así: El socio Ernesto Matta doscientas cincuenta acciones de cien pesos cada una, de las cuales aportaseis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con tres centavos en dinero efectivo y diez y ocho mil quinientos diez pesos con noventa y siete centavos en bienes provenientes del activo de la disuelta sociedad "Bouhid y Matta de Responsabilidad Limitada"; el socio don Daniel Virgili aporta doscientas cincuenta acciones de cien pesos cada una en dinero efectivo. El aporte en bienes realizado, consiste en muebles y útiles vehículos, dinero en caja, cuentas a cobrar y mercaderías que

forman parte del activo de la disuelta "Sociedad de Responsabilidad Limitada Bouhid y Matta", el cual se transfiere con el pasivo a la sociedad que se constituye "Matta y Virgili de Responsabilidad Limitada" y de los cuales ésta se hace cargo, de acuerdo con el balance respectivo practicado con fecha treinta de junio último, que en copia conformada por los socios se incorpora a esta escritura. Se incluyen en el pasivo saldos acreedores y obligaciones a pagar a los Bancos. Para el justiprecio de los bienes se tuvo en cuenta el uso y conservación de los mismos, el valor de su cuenta y el valor corriente asignado en plaza. De los aportes en dinero efectivo se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha dos del corriente mes, en la cuenta corriente de la sociedad que se constituye, por el socio Ernesto Matta la cantidad de tres mil doscientos ochenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional o sea mayor suma respecto al cincuenta por ciento de su aporte total en dinero efectivo, obligándose éste a integrar las treinta y dos acciones en dinero efectivo que le faltan o sea, la suma de tres mil doscientos pesos, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha, el señor Daniel Virgili efectuó su depósito por la suma de veinticinco mil pesos; ambas operaciones se comprueban con las boletas respectivas que tengo a la vista, doy fe. Si ambos socios lo consideraran conveniente, podrán aumentar el capital social o admitir nuevos socios, cuyo número no podrá exceder de veinte. Esta sociedad siendo continuadora de la sociedad de responsabilidad limitada Bouhid y Matta, disuelta por escritura de esta misma fecha, protocolizada con el número anterior al de la presente, toma a su cargo como ya se dijo, su activo y pasivo y sus libros comerciales. Sexto: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias o pérdidas. Si al verificarse el balance, alguno de los socios se hallara ausente, se le hará conocer mediante carta certificada con aviso y transcurrido veinte días sin haber sido observado se lo tendrá por aprobado. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal, el cinco por ciento; otro cinco por ciento a los efectos del cumplimiento de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y un diez por ciento para gratificación del personal a juicio de los gerentes administradores, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los socios, quienes soportarán las pérdidas, si las hubiere, en igual forma. Los socios gerentes Virgili y Matta gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, los que se imputarán a gastos generales. Séptimo: El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeto a la vigilancia directa e indistintamente de los gerentes. Los socios tendrán derecho a fiscalizarse recíprocamente la administración de la sociedad de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Octavo: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la ley número once

mil seiscientos cuarenta y cinco. Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. La sociedad continuará con los herederos del socio fallecido a los representantes legales del incapacitado a cuyo efecto aquéllos deberán nombrar de acuerdo con el socio sobreviviente un representante único. Décimo: Dentro de los sesenta días de terminado cada ejercicio anual, deberá reunirse en asamblea ordinaria de socios, que será convocada por cualquiera de los gerentes con la debida anticipación, a los efectos de considerar la marcha de los negocios sociales, el inventario y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y el presupuesto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico-financiero de la sociedad para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computadas de acuerdo a lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Undécimo: Si uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad se practicará un balance general para determinar su haber social más las utilidades que le correspondieran hasta ese instante. La suma resultante por todo concepto a su favor le será abonada por el otro socio en un plazo no mayor de un año, devengando en este tiempo el interés bancario correspondiente. La forma de pago la convendrán los socios o sus representantes de mútuo acuerdo. Duodécimo: La liquidación de la Sociedad en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por los socios gerentes constituidos a ese efecto en liquidadores de la misma. Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia se procederá a realizar el activo y extinguir al pasivo; si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación. Décimo tercero: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de "actas". Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. Décimocuarto: Para la disolución de la sociedad antes del término fijado, para su fusión con otra sociedad, para la reducción o aumento del capital social, para la cesión de su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes y acciones, se requerirá el acuerdo unánime de los socios. Décimo quinto: Todas las divergencias a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán resueltas por medio de dos arbitrajes nombrados por todos los socios; ambos arbitrajes designarán un tercero para el caso de discordia, quienes deberán laudar sin formar tribunal. Décimo sexto: En todos los demás puntos no previstos en este contrato regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos de comercio y Civil, en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. De acuerdo a las diez y seis cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan filmente a su cumplimiento con arreglo a derecho. Certifico haberse publicado los edictos que prescribe el artículo

segundo de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia" desde el día veinticuatro al veintiocho del mes de agosto pasado, haciendo saber la transferencia de la casa de comercio referida, como también que transcurrió el término establecido por el artículo cuarto de la citada ley sin que se formule ninguna oposición a su realización. Según informes del Registro Inmobiliario número dos mil ochocientos ochenta y siete de fecha de hoy consta que el señor Ernesto Matta y la sociedad "Bouhid y Matta - de Responsabilidad Limitada" no se hallan inhibidos para disponer libremente de sus bienes y por certificado de la Municipalidad de la Capital de Salta, agregado al folio trescientos de la escritura anterior, se acredita que el negocio de comisiones y representaciones de Bouhid y Matta de R. Ltda., con domicilio en la calle Balcarce número cuatrocientos ochenta y uno, no adeuda ninguna suma de dinero por concepto de impuestos y tasas. He tenido de manifiesto el recibo control número ciento quince por el que se comprueba haberse satisfecho el pago en el Banco Provincial de Salta en la cuenta de la Dirección General de Rentas de la patente correspondiente al capital en giro, doy fe. Leído que les fué el presente instrumento público, lo firman con los testigos don Gabriel Sanjuan y don José Liborio Choque, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que certifico. Sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos de este registro a mi cargo. Redactado en cinco sellados fiscales, numerados correlativamente ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco al ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho y ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho. Sobrerraspado: s-B-a-s-os-reho-de- Entre líneas: de-Valeñ. Entre líneas: veinte y - Vale. Raspado: agosto-vale. — ERNESTO MATTA. — D. VIRGILI. — Tgo: José L. Choque. — Tgo: G. Sanjuan. — J. A. HERRERA. Escribano. Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en seis sellos de un peso números: del cuatro mil ciento noventa y cinco al cuatro mil doscientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. HERRERA, Escribano de Registro.

e/7 al 11/9/48.

Nº. 4375 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores: María López de González, viuda, argentina, mayor de edad; José Manuel González y Manuel González, solteros, ambos menores de edad, habilitados judicialmente para ejercer el comercio; María González, soltera, mayor de edad, y Américo Barassi casado en primeras nupcias, mayor de edad, todos argentinos, comerciantes domiciliados en "El Quebrachal", Departamento de Anta, Provincia de Salta, convienen en el siguiente contrato.

1o. — Entre los cinco nombrados, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "María López viuda de González é Hijos y Cía. "Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en "El Quebrachal", Departamento de Anta, Provincia

de Salta, la que tendrá por objeto Compras y Ventas de Mercaderías generales y frutos del país.

2o. — La duración de esta Sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de este contrato, con opción a dos años más.

3o. — El Capital social, se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cincuenta Acciones de Mil Pesos cada una, las que serán intransferibles que aportan é integran los socios de la siguiente manera: María López viuda de González, sesenta Acciones de Mil pesos cada una, o sean sesenta Mil Pesos; José Manuel González, Treinta Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Treinta Mil Pesos; Manuel González, Treinta Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Treinta Mil Pesos; María González, Veinte Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Veinte Mil Pesos Anérico Barassi. Diez Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Diez Mil Pesos y que se encuentran totalmente invertidos en mercaderías generales, frutos del país, deudores varios, etc. de acuerdo al Balance conformado por los cinco socios.

4o. — La Sociedad será administrada por los socios Señora María López de González y el Señor Américo Barassi, el uso de la firma social, tendrá la señora María López de González, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas.

5o. — El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y Balance General, con la determinación de las ganancias o pérdidas. De la utilidad líquida, se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley Nacional número Once mil ochocientos cuarenta y cinco hasta alcanzar al diez por ciento del Capital Social. Las Utilidades se distribuirán en proporción a las Acciones o capital aportado por cada uno de los socios; en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. Las Utilidades líquidas que les corresponda a los socios, será determinada en junta, labrándose el acta respectiva, que será suscripta conformidad por los mismos. Las Utilidades deben ser retiradas a la terminación del contrato.

6o. — Para sus gastos particulares, cada socio podrá disponer de la suma siguiente, a saber: María López viuda de González, dispondrá mensualmente de la suma de Cuatrocientos pesos; José Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos; Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos; María González, dispondrá mensualmente de la suma de Cien pesos y Américo Barassi dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos, imputables a Gastos Generales.

7o. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlo a título oneroso o gravarlo, con derechos reales pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente, como también extraer los constituidos con anterioridad a la

vigencia de éste contrato: c) Solicitar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales o de particulares y creados o a crearse, y/o de sucursales, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, con sujeción a las leyes y reglamentos firmando las solicitudes respectivas y percibir su importe, en oro o papel moneda de curso legal conviniendo el tipo de interés y la forma de pago así como los plazos y demás condiciones de las operaciones y solicitar y firmar notificaciones, y liquidaciones recibos pagarés, vales, amortizaciones renovaciones y cancelaciones libranzas endosar descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés seguros, valores u otras obligaciones y documentos de crédito público y privados con o sin garantías hipotecarias prendarias o personales d) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultades para promover demandas y reconveniones o contestarlas y producir toda clase de pruebas y otorgar poderes especiales o generales de cualquier naturaleza, incluso para administración, f) Comprar y vender mercaderías cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que correspondan a la Sociedad y otorgar recibos y cartas de pago. g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de éste mandato, contratar locaciones y practicar cuantos más actos fueren menester para su mejor desempeño.

8o. — Llegado el caso de liquidación ésta será practicada por los socios o por la persona o personas que los mismos designen de común acuerdo. Despues de pagado el pasivo el remanente será repartido entre los socios en la proporción correspondiente.

9o. — En caso de fallecimiento, de cualquiera de los socios, la Sociedad se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. En caso de que cualquiera de los socios se retirara de la Sociedad antes de su término, deberá dejar su capital social, el que será retirado recién una vez fenecido el término del contrato, y no gozará de la asignación mensual establecida.

10. — Se requerirá la voluntad unánime de los socios, expresada en actas que firmarán los cinco socios, por los siguientes casos: Aprobar Balances é Inventarios generales, comprar, vender o gravar bienes o inmuebles o cualquier modificación de éste contrato.

11. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante el curso de la Sociedad, al disolverse o liquidarse, será resuelta sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de cinco personas, designadas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la sexta por los socios, o por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable.

Para constancia y en prueba de aceptación se firman cinco ejemplares de un tenor y a un mismo efecto, quedando uno en poder de cada interesado, redactado en tres hojas útiles, numeradas del uno al tres. — El Quebrachal Julio 31 de 1948. — Entre líneas "Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos" Vale —

Las que serán intransferibles" — Entre líneas Vale — "Viuda" testado no vale.

MARIA L. Vda. DE GONZALEZ — AMERICO BARASSI — MANUEL GONZALEZ — MARIA GONZALEZ LOPEZ — JOSE MANUEL GONZALEZ

e/3 al 8/9/48

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 4096. — **VENTA DE NEGOCIO** — A los fines previstos por la Ley 11.867, se comunica que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio de Confitería y Heladería denominada El Plata, ubicado en la ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nros. 318, 322 y 328 que debe electuar JOSE Z. FERNANDEZ a favor de JACINTO NAVARRETE. Oposiciones en esta escribanía donde ambas partes constituyen domicilio. — ELIDA JULIA GONZALES - Escribana. España 878 - Salta.

e/9 al 16/9/48.

No. 4082 — **TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:** A los efectos legales del caso se hace saber por el término de cinco días que se ha convenido en la transferencia por parte de doña Yamile Lemir de Yazlle a la sociedad a constituirse "Casa Fortunato Yazlle - Sociedad de Responsabilidad Limitada", del activo y pasivo de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y zapatería, establecida en esta ciudad en la calle Ituzaingó No. 229. La transferencia se realizará con la intervención del suscripto escribano, en cuyas oficinas de la calle Balcarce 376, constituyen domicilio los interesados, para todos los efectos legales del acto.

Arturo Peñalva
Escribano

e/4 al 9/9/48.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 4091 — **LICITACION PUBLICA**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámanse a Licitación Pública para el día 25 de Septiembre de 1948 a horas 10, para la ampliación y refecciones del Mercado Municipal de Rosario de la Frontera, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 113.383.— m/n., obra autorizada por Resolución Municipal Nº 543.

Los pliegos de Bases y condiciones Generales, deben solicitarse al Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.00.— m/n. (CUARENTA PESOS M/N.).

Las propuestas deben consignarse a la DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO sito en Zuviría Nº 536 de esta Ciudad, en un sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

SALTA, 6 de Septiembre de 1948.

SERGIO ARIAS

Secretario Gral. de

Arquitectura y Urbanismo

Ing. WALTER ELIO LERARIO

Director Gral de Arquitectura y Urbanismo

e/7 al 25/9/48.

No. 4083.

M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE
AGUAS DE SALTA
Licitación Pública No. 6

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 818 dictada por el H. Consejo con fecha 27 de Agosto próximo pdo. llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 64 "Provisión de aguas corrientes a Joaquín V. González y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 292.717.18 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 18/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 50.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 4 del mes de octubre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General

e/4/9 al 4/10/48.

Nº 4026 — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámanse a licitación pública para la ejecución de obras de pavimentación con calzada de hormigón simple en las siguientes localidades: Orán \$ 616.713.18; General Güemes, \$ 289.027.39; Cafayate, \$ 447.897.40; Rosario de la Frontera \$ 200.451.09; Tartagal, \$ 639.151.43; y Metán \$ 720.756.02 moneda nacional.

Los solicitantes formularán ofertas alternativas de las cuatro formas de pago y podrán presentar las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, o por la totalidad de las mismas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de Agosto de 1948, a las 10 horas.

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA, Administrador General de Vialidad de Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta..

e) 19/8 al 21/9/48.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA No. 4.

Por resolución del H. Consejo de Pavimentación, se dispone prorrogar para el día 21 de setiembre de 1948 a las 10 hs. la presentación de las propuestas para la ejecución de las obras de pavimentación de los pueblos de campaña, que fueron convocadas para el día 19 de agosto de 1948. — Ing. RAFAEL J. LOPEZ

AZUARA, Administrador General de Vialidad de Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta.

Nº 3970 — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE
AGUAS DE SALTA
Licitación Pública Nº 4

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución Nº 642 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra Nº 78 "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.549.98 ³/₁₀₀ CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 MONEDA NACIONAL.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros Nº 1615 previo pago de la suma de \$ 70.— ³/₁₀₀.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General
BENITO DE URRUTIA
Encargado Oficina de Inf. y Prensa
e|30|7 al 10|9|948

ADMINISTRATIVAS

Nº 4063 — **EDICTO.** — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor José Isidro Gómez Martínez, solicitando en expediente Nº 8094/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colcrado para regar el Lote Nº 29 "La Mora", de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, con una superficie aproximada a veintiseis hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 13.65 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 22 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Septiembre 1º de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e|2 al 22|9|48

No. 4062:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el

señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5808/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa para regar su propiedad denominadas "Las Moras", ubicada en Coronel Moldes, departamento La Viña, en una superficie aproximada de dos hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería un caudal de 0,21 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de setiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

No. 4061:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5968/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa para regar un lote de terreno de su propiedad, ubicado en Coronel Moldes, Departamento de La Viña, en una superficie aproximada de 2,92 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,22 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de agosto de 1948.

Administración General de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

No. 4060:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Dimitrio Jorge solicitando en expediente No. 341/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenta o Blanco para regar una quinta de su propiedad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,68 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

No. 4059:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Juan José Ortiz, solicitando en expediente No. 340/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenta o Blanco para regar una quinta de su propiedad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,68 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

Nº 4058 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, la firma "Mazzoccone y de Tommaso S. R. L.", solicitando concesión de uso del agua pública a derivarse en expediente No. 8095/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote Nº 15 de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie aproximada de veintiocho hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 14 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 20 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Agosto 31 de 1948

Administración General de Aguas de Salta
e/31/8 al 20/9/48

A LOS SUSCRIBTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

No. 868 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Contra Domingo Arroyo por supuesta defraudación al Centro de Conductores de Coches.

C. R.: Prisión preventiva: semiplena prueba.

DOCTRINA: Cuando el prevenido, según todas las constancias del sumario, era sólo nominalmente Tesorero - Administrador de la Cooperativa y sus labores reales consistían en las de comprador de forrajes, sin recibir ni administrar los fondos al Centro, ni llevar o controlar los libros de contabilidad, no concurre a su respecto la semi-plena prueba, del delito de defraudación, por mal manejo de fondos, art. 173, inc. 2o. del Cód. Penal, tanto más si toda su actuación administrativa consistió en formar los recibos de las sumas percibidas por el Secretario.

Salta, agosto 28 de 1948.

Y VISTOS:

El sumario (causa No. 11.121 del Juzgado Penal 2a. Nominación) instruido contra Domingo Arroyo, por defraudación al Centro de Conductores de Coches, elevada por los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 66 por la defensa contra el auto de fs. 61, que decreta la prisión preventiva del encausado, como presunto autor responsable del delito de defraudación, en los términos del art. 173, inc. 2o. Código Penal; y,

CONSIDERANDO:

Sobre el recurso de nulidad:

Al informar "invoce" la defensa, en la audiencia que consta a fs. 70, ha fundado este recurso en la circunstancia de haberse iniciado el juicio criminal "sin antes haberse pedido rendición de cuentas en legal forma" y ser compelido al reintegro de los valores respectivos. Entiende que existe cuestión perjudicial, como la declarada — por aplicación del art. 17 del Cód. de Proc. en materia Criminal — por la Excm. Corte de Justicia, en pronunciamiento plenario en la causa contra Arturo Saravia, Emilio Vanni y otros por malversación de caudales públicos (Libro 1o. folios 183 a 190, abril 30 de 1931) y por este Tribunal, con fecha 31 de diciembre de 1946, en la causa (exp. No. 11.498 del Juzgado Penal 1a. Nominación) seguida contra Santiago Pérez, por malversación de caudales públicos, en perjuicio del fisco de la Provincia (libro 5o., folios 98 al 103, C. Penal, Sala 2a.).

Pero en el caso de autos no se trata, con toda evidencia, según ocurría en aquéllos, del delito de malversación de caudales públicos (art. 260 del Código Penal) o del específico delito de peculado (substracción de los mismos caudales o efectos, confiados al funcionario público para su administración, percepción o custodia) art. 261 del mismo Código; casos éstos en que el agente es siempre un funcionario público, en ejercicio de sus funciones, y que se encuentran regidos, en lo administrativo, por la Ley de Contabilidad, la que establece para Contaduría la obligación de llevar una cuenta, con un "debe" y un "haber", a objeto de lle-

gádo el caso de déficit, formular un cargo, en la correspondiente instancia administrativa, de carácter previo en virtud del principio de separación de los poderes del Estado. No es aplicable pues, al sub-judice, el art. 17 del Código de Proc. en lo Criminal, en el sentido de que, "si la acción penal dependiese de cuestiones prejudiciales, cuya decisión compete exclusivamente a otra jurisdicción, no podrá iniciarse el juicio criminal antes que haya sentenciado ejecutoriada en la cuestión prejudicial". Trátase aquí, según la inobjetable calificación que consigna el auto de prisión preventiva, del caso especial de defraudación en que incurrió el que con perjuicio de otro se negare a restituir, o no restituyere a su debido tiempo, dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que se le haya dado en depósito, comisión, administración u otros títulos que produzca obligación de entregar o devolver" (art. 173 inc. 2o. del Código Penal).

Como esta Sala ya lo resolvió, con fecha julio 6 de 1944, en la causa contra N. N., por irregularidades en la Repartición Policial (Libro 4o. folio 84, C. Penal): "No tratándose de un proceso que concretamente verse sobre liquidación de cuentas, sino de la averiguación de hechos o irregularidades, que por naturaleza se reputan delictuosas, no hay a su respecto cuestión prejudicial previa de otra jurisdicción exclusiva. Corresponde así aquella averiguación a la jurisdicción criminal, que es la que debe substanciar la causa". Al decidir este caso, el Tribunal recordó el concepto, también aplicable a la especie sub-examen, sustentado por la Suprema Corte de la Nación, en el sentido de que "tratándose de delitos que por sus propias modalidades quedan substraídos a la previa decisión administrativa, es indudable, en tales condiciones, la improcedencia de la cuestión prejudicial".

Sobre el recurso de apelación:

En el Exp. No. 11.080 consta la denuncia que con fecha 23 de diciembre de 1946, hizo el procesado, Domingo Arroyo, ante el Juzgado en lo Penal de la 2a. Nominación, ratificándola en igual fecha a fs. 5. — En ese expediente, que corre agregado por cuerda floja, consta también que Arroyo entregó al Juzgado todos los libros y papeles de la Cooperativa del Centro de Conductores de Coches. En la pieza de su denuncia, que de fs. 1 a 3, Arroyo manifiesta que era encargado de la Administración de Forrajes en dicha Cooperativa, y encargado de las ventas el empleado Waldino Velázquez quien también realizaba pagos con el producido de las ventas, pero que el encargado del contralor de esas operaciones, en su carácter de contador era don Antonio Maidana. Que desde Julio del mismo año fué encargada de las ventas una hija del denunciante siempre bajo el contralor de Maidana. Que el examen de los libros de contabilidad (llevados por Maidana) y de la documentación correspondiente (los que el denunciante habría hecho revisar por un Contador Público antes de presentarse al Juzgado, revela que todo el funcionamiento económico de la Cooperativa fué de una desorganización extraordinaria, al extremo que se constata numerosos actos delictuosos (recibos con firmas falsificadas; inexactitud del saldo existente al 11 de diciembre de 1946, faltando registrar compras de maíz por más de 1.600 kilos, cuyos comprobantes no se encuentran;

duplicidad de operaciones en pagos por compra de pasto, producto que a veces no llegó a destino; partidas de pasto pagadas dos veces como en el caso de los Sres. P. Cancino y R. Aranda, una compra de pasto dejada sin efecto, por la mala calidad del artículo que entregaba el vendedor, don Marcos R. Campos, pero que sin embargo figura como realizada, abonado el importe y contabilizado el recibo, por \$ 273.60, etc., etc.) Que todo ello demuestra; a juicio del denunciante, que la contabilidad fué llevada dolosamente. Que aproximadamente quince días antes de su denuncia, los Sres. Ramos (Presidente del Centro y Maidana, le presentaron un estado de cuentas manifiestamente antojadizo, que no se conformaba con el movimiento de la Administración de Forraje, y pretendieron que les diese su conformidad a lo cual se negó y ante su formal protesta accedieron a entregarle los libros y comprobantes, para que procediera a su revisión, a fin de establecer la exactitud de las cuentas. Que después de haber comprobado la existencia de las referidas maniobras dolosas a través de la actuación de Velázquez Ramos y Maidana, viene a entregar al Juzgado esos libros y papeles, por entender que algunas de las autoridades del Centro son incurso en los delitos de falsificación, defraudación y estafa reiteradas, en perjuicio de los socios de dicha entidad gremial.

Esta grave denuncia quedó sin substanciar-se en el Juzgado.

Tres días después, el 16 de diciembre de 1946, el denunciado presidente del Centro, Segundo Ramos, comparece como denunciante de Arroyo en la Sección Sumarios de la División de Investigaciones, en la Jefatura de Policía, donde con tal motivo se instruyó el sumario Exp. 66, A., Reg. 1855, A., contra Domingo Arroyo, expediente fue remitido posteriormente al Juzgado, con fecha enero 7 de 1947 (fs. 18 vta.) Fué proseguido en su substanciación por el Sr. Juez "a-quo" desde fs. 20 vta., figurando en el Juzgado con el N/ 11.121, año 1947. Es en esta causa donde se dictó a fs. 61, contra Domingo Arroyo, el auto de prisión recurrido por la defensa. — El presidente del Centro, Segundo Ramos, manifiesta en su denuncia (fs. 1 y vta.) que Domingo Arroyo fué, en la Cooperativa, "Tesorero Administrador del depósito de forrajes", en 1946, y que al fin de ese año, debía Arroyo tener "en su poder la suma aproximada de cuatro mil pesos" (fs. 1 "in fine" y que suponía que éste había defraudado al Centro. — Que el Secretario del Centro, "quien lleva los libros de contabilidad, es don Desiderio A. Maidana" (fs. 1 vta.). A fs. 24 y vta., se produce el testimonio de Maidana, Secretario y contador, o tenedor de libros, del Centro. Este confirmó en un todo la denuncia de Ramos. Reconocer que él llevaba los libros, pues "quedó autorizado, en una reunión de los socios capitalistas, para anotar en un libro de Caja las entradas y salidas de la Cooperativa"; que "los fondos ingresados y el producto de las ganancias" estaban siempre en poder del citado Arroyo (fs. 2 vta.), como Tesorero-Administrador. Que como en diciembre de 1946, Arroyo "debía devolver el capital y ganancias a los socios de la Cooperativa", el declarante efectuó "una rendición de cuentas en el libro de Caja, mediante el cual resulta un capital en efectivo de tres mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional, y

aproximadamente unos cuatrocientos pesos de ganancias en el último trimestre"; añade finalmente, que como Arroyo "tenía en su poder el capital de la Cooperativa", y como se ha ausentado con los libros y papeles (que a su requerimiento le entregó el testigo)" se presume que haya distribuido esto en cosas ajenas a la Cooperativa", etc.

En sus indagatorias (policial, de fs. 16, ratificada en el Juzgado a fs. 21, luego empleadas ante el Juez de la causa a fs. 23, fs. 38 y fs. 59 a 60) Domingo Arroyo sostiene, en consonancia con los términos de su denuncia, que era solo nominalmente Tesorero-Administrador de la Cooperativa de Conductores de Coches, siendo sus verdaderas y efectivas funciones las de vendedor de forraje, bajo el contralor de Maidana (Secretario) quien recibía todos los valores en dinero entrados por cualquier concepto y llevaba los libros de cuentas, como Contador; que él (Arroyo) se limitaba a firmar como Tesorero-Administrador, los recibos del dinero recaudado por aportes, de los socios capitalistas, u otro concepto, dinero que siempre era entregado a Maidana directamente, a tal punto que él (procesado) "en ningún momento recibió dinero en efectivo". — fs. 59 vta. — Estas manifestaciones son corroboradas por los testigos que manifiestan haber entregado dinero a la Cooperativa, haciéndolo siempre en manos de Maidana, quien, según esos dichos, redactaba los recibos correspondientes, pero los entregaba a los interesados con la firma de Arroyo. — Ningún testigo dice haber entregado dinero a este último. — En efecto: Francisco Meriles (fs. 4/5) expresa que era encargado de comprar forrajes para la Cooperativa, juntamente con Isaac Rosa; que Maidana - el Secretario - era quien llevaba la contabilidad y que en poder de Arroyo se encontraban los aportes de los socios, pero a este respecto su dicho es contradictorio con una manifestación posterior, por al decir que él "contribuyó con doscientos pesos m/n. para la formación de la Cooperativa", añade que a dicho valor lo "entregó al Secretario Maidana, quien era el encargado de redactar y hacer entrega de los recibos a cada accionista, los que serían firmados por Arroyo... (fs. 5). — Conforme, así, lo manifestado en su descargo por este último. — El otro testigo que dice aquí entregó su dinero y cuya declaración es todavía más amplia, es José Ignacio Cruz (fs. 11 y 12): éste fué, en 1945, Administrador de la Cooperativa, y dice que cuando renunció el Tesorero, Jorge Campero, el declarante se hizo cargo del capital, "esto es, del efectivo en dinero y de una respetable cantidad de forraje"; que en febrero de 1946, fué intervenida la Cooperativa y al pedirle rendición de cuentas, "el dicente hizo entrega del capital en efectivo que ascendía a la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos, recibiendo Maidana en su carácter de Secretario e Interventor, extendiéndole un recibo por dicho valor" y como había desaparecido veintitres fardos de pasto, cuyo valor era de cuarenta y tres pesos, el dicente tuvo que reintegrar y de su peculio este valor, lo que fué recibido por Maidana; y posteriormente Domingo Arroyo, al tomar posesión del cargo que desempeñaba el dicente, extendió el recibo por los cuarenta y seis pesos". — A continuación añade que "como el dicente hubo aportado a la

Cooperativa la suma de setecientos cincuenta pesos, valor que fué recibido por Maidana, en su carácter de Secretario, el recibo correspondiente fué firmado por Arroyo, que como ya dice lo reemplazó al dicente en su cargo de Administrador... (etc.) fs. 11 vta. — Este testigo, pues, también confirma la dicho por Arroyo en su descargo, al afirmar que él no recibía, en realidad, el dinero entrado, ni lo manejaba, sino que siempre lo recibía Maidana, mientras Arroyo se limitaba a firmar los recibos redactados por aquél y que asimismo Maidana entregaba posteriormente esos recibos a los interesados. Por su parte, Maidana no ha aportado, en abono de sus afirmaciones, comprobantes ni testimonio alguno del que resulte que con posterioridad hiciera entrega del dinero a Arroyo.

A fs. 27 y vta. el Sr. Fiscal Judicial dictaminó opinando que, hasta esa altura del sumario, le parecía evidente la falta de prueba en contra del procesado Arroyo y que las irregularidades del Centro sólo podrían ser constatadas por medio de una pericia contable, que solicitó a fin de establecer "si existe o no infracciones y cual de las partes las han cometido" lo que importa decir que, a juicio del Ministerio Público Fiscal, tanto podría ser culpable Arroyo (denunciante) ante el Juzgado, de Ramos, Maidana y Velázquez, en Exp. 11.080 agregado sin substanciación) como podrían ser lo estos últimos, de los cuales Ramos, en su condición de Presidente del Centro, aparece como denunciante posterior de Arroyo, en la Policía (Exp. N/ 11.121, que es el único substanciado). Llama poderosamente la atención que, en todo momento, la investigación sumarial se haya dirigido exclusivamente contra Arroyo, sin substanciarse en absoluto su denuncia, ratificada en legal forma a fs. 5 del Exp. 11.080, foja en la cual terminan las actuaciones. En cuanto a Ramos, Maidana y Velázquez ni siquiera fueron indagados.

La pericia contable corre de fs. 41 a 54, practicada por el Contador Público Sr. Manuel R. Guzmán. Informa este perito que los libros del Centro de Conductores de Coche aparecen llevados en forma muy rudimentaria, por partida simple sin ninguna sujeción a las normas legales prescriptas por el Código de Comercio; que, sin embargo, ha podido revisar las operaciones realizadas en el lapso corrido entre febrero y diciembre de 1946, hasta fecha 11 de este mes, para lo cual se valió de dichos libros, así como de las explicaciones sumi-

nistradas a él por las autoridades del Centro y por lo que resulta de los comprobantes que le entregó el Juzgado junto con los libros, no constándole la autenticidad de aquéllos, El perito, en su dictámen, analiza mes por mes el estado financiero de la Cooperativa, en el expresado lapso, para llegar, en resumen, a la conclusión (fs. 53 vta.) de que al 11 de diciembre de 1946, debía existir, en depósito, una existencia en especies (fardos de pasto, 1609; y kgms. pasto 4365, maíz, melalía, afrecho, bolsas vacías y una balanza) por un valor de \$ 3.666.13; y, además, un efectivo en Caja de \$ 461.35, todo lo que hace la suma global de \$ 4.127.48, como el capital total de la Cooperativa. — Conclusión ésta que, "prima facie", quita seriedad a lo manifestado por Maidana a fs. 2 vta., cuando afirmó que Arroyo debía tener en su poder "un capital, en efectivo, de \$ 3.660 moneda nacional y aproximadamente unos \$ 400.— de ganancias en el último trimestre. Al finalizar su informe y respondiendo al punto 2o. planteado a su estudio ("situación de Arroyo en su actuación en los mismos" - fs. 30 vta. - o sea en "su actuación en los libros del Centro") el perito Guzmán concluye en que Arroyo "se encuentra en la situación de rendir cuenta de la suma de "\$ 4. 127. 48, o la entrega de las especies cuyo importe ha determinado el monto de referencia". — El perito se pone a disposición del Juzgado "para las aclaraciones que fuesen necesarias" (Fs. 54 "in fine"). — Y como resulta que en autos nadie ha denunciado y atribuido a Arroyo la sustracción y apropiación ilegítima de especies (mercaderías, muebles o útiles) de las que existieran en depósito de la Cooperativa, sino la defraudación de dinero, el Tribunal estimó necesarias esas aplicaciones, para saber si el perito había hecho inventario de las existencias (pasto, maíz, melalía, etc.) o, a los menos, si se le había denunciado que faltan en depósito atribuyéndose al procesado la sustracción. El acta respectiva corre a fs. 72 y allí manifiesta el perito que de conformidad al punto 1o. de los señalados por el Juzgado (fs. 30 vta.) "ha circunscripto su estudio y comprobación en base a las constancias de los libros y papeles del Centro... que en consecuencia no ha practicado en inventario físico e ignora si existían o no en depósito las mercaderías (pasto, maíz, melalía, etc.) a que se refiere en dicha comprobación de fs. 53 vta." A la 2a. interrogación que se le formuló, dijo: que en oportunidad de realizar la pericia contable, "no ha recibido

denuncia o información concretas" (de las autoridades del Centro) de sustracción de especies a que se refiere la pregunta, pero si ha recibido informaciones del Presidente del Centro, de que se manejaban los fondos del Centro en forma irregular". — Finalmente dice que "le consta que los libros han sido llevados por el Sr. Desiderio Antonio Maidana, es decir el Secretario del Centro, que también actuaba como Contador". —

Si no se denunció al "a-quo", por las autoridades del Centro, ni tampoco, en oportunidad de la pericia, ellas informaron al Contador Sr. Guzmán, que hubiese sustracción de especie faltando en depósito, en forma apreciable, algunas mercaderías (pastos, maíz, melalía, afrecho, muebles o útiles, etc.) puede inferirse "prima facie" que tal sustracción o ilegítima apropiación no existió. Y si la infracción penal hubiese consistido en el modo irregular como se manejaban los fondos, vale decir el dinero, de la Cooperativa, ella quedaría, en su monto, reducida a \$ 461.35, no resultando — también "prima facie" — imputable a Domingo Arroyo, toda vez que en autos existen, según se ha examinado, numeroso elementos de juicio para admitir, presuntivamente, que el procesado, a pesar de su título de Tesorero-Administrador, no desempeñaba, de hecho, las funciones de tal, no manejaba los fondos no llevaba y ni aún controlaba los libros de cuentas.

En resumen de lo cual, debe concluirse que no se ha modificado, con la pericia contable, la situación de Arroyo, anotada por el Sr. Fiscal a fs. 27 vta. "ut-supra"; y que no concurre a su respecto semiplena prueba (art. 324, inc. 1o. del Proc. Criminal) del delito de defraudación, en los términos del art. 173, inc. 2o. del Código Penal.

POR ELLO, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

- I) DESESTIMA el recurso de nulidad.
- II) REVOCA el auto de prisión preventiva de fs. 61.
- III) Llama la atención del Sr. Juez "a-quo" sobre la circunstancia de no haberse substanciado la denuncia que corre por Exp. 11.080.

Cópiese, notifíquese y baje.
 MINISTROS: Doctores: Sylvester - Lona y Reimundín.
 Secretaría: Juan Carlos Zuviría